

Astº: Resolución de adjudicación del "Proyecto de Mirador de Altavista. Actuaciones previas: calle Echegaray, muros y demolición de edificación" C.C. 0137.  
Ref.: MMC/NGM/sfm. Doc. 2017-10-19

**Resolución de la Consejera apoderada de GEURSA, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento abierto y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del "Proyecto de Mirador de Altavista. Actuaciones previas: calle Echegaray, muros y demolición de edificación" (C.C. 0137).**

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

### ANTECEDENTES

**1.1.-** Las obras comprendidas en este proyecto se localizan en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y afectan al Distrito de Centro. La zona de actuación se sitúa en el Barrio de Altavista, en las confluencias de la calle Echegaray y la Plaza Agustín Castillo.

El objetivo del proyecto es la realización de las obras consistentes en dotar al tramo de la calle Echegaray entre los números 26 y la calle Carlos M. Blandy las infraestructuras de saneamiento, pluviales, abasto, y red de alumbrado público, además de la repavimentación de la misma con mezcla bituminosa en caliente, así mismo, contempla la demolición de la antigua Terraza El Cielo, ubicada en la ladera

**1.2.-** El Gobierno de Canarias, con los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de empresas (IGTE), puso en marcha el Fondo de desarrollo de Canarias. El acuerdo alcanzado con el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas para que dichos recursos fueran gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias ha permitido la asignación de 1.600 millones de euros en los próximos diez años, siendo el destino de los mismos la inversión, el conocimiento y el empleo. Como consecuencia, y con la finalidad de su puesta en práctica, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

**1.3.-** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de agosto de 2016, se dictó convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017.

**1.4.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, acordó la *"Suscripción y aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, así como la autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y la aprobación del gasto plurianual"*.

**1.5.-** Que con fecha 11 de mayo de 2017, se suscribió Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



1.6.- Mediante Resolución número 21477, de fecha 30 de junio de 2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se dispuso la iniciación de expediente para la encomienda referenciada a la sociedad municipal de Gestión Urbanística S.A. (GEURSA).

1.7.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se aprobó el Expediente de Autorización y Disposición del gasto plurianual para la ejecución y dirección de obras de proyectos incluidos en el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

1.8.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo número 22237 de 7 de julio de 2017 se aprobó el proyecto denominado "MIRADOR DE ALTAVISTA ACTUACIONES PREVIAS CALLE ECHEGARAY, MUROS Y DEMOLICION DE LA EDIFICACIÓN" por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (255.663,20 €). **Codificación Nomenclatura Vocabulario Común de la Comisión Europea: 45200000**

2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada, para la ejecución del proyecto denominado "Mirador de Altavista. Actuaciones previas: calle Echegaray, muros y demolición de edificación".

3.- Con fecha 29 de de septiembre de 2017 y de conformidad con el apartado 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Proyecto denominado "MIRADOR DE ALTAVISTA. ACTUACIONES PREVIAS: CALLE ECHEGARAY, MUROS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN", se procedió a la apertura del Sobre A, iniciándose la calificación de la documentación de las empresas licitadoras, siendo TRES las admitidas: TRANSPORTES PAMOALDO, S.L, REYES ALMEIDA, S.L, HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.

4.- Tras haberse realizado la apertura del Sobre A, se procedió con fecha 4 de octubre de 2017 a la apertura del contenido de los Sobres B referidos a las ofertas económicas, dando como resultado el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA
1.- TRANSPORTES PAMOALDO, S,L	240.000,00 €
2.- REYES ALMEIDA, S.L	230.863,87 €
3.- HNOS. MEDINA LA HERRADURA, S.L	220.000,00 €

5.- Con fecha 9 de octubre de 2017 y registro general de salida número 2386, se notificó a **HNOS. MEDINA LA HERRADURA, S.L.**, que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndole para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, **ONCE MIL CIEN EUROS (11.100,00 €)** en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



6.- Consta en el Registro General de GEURSA que con fecha 17 de octubre de 2017 y registro general de entrada número 2873, se presentó por parte de **HNOS. MEDINA LA HERRADURA, S.L** la documentación requerida.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Adjudicar el “**Proyecto de Mirador de Altavista. Actuaciones previas: calle Echegaray, muros y demolición de edificación**” a la mercantil **HNOS. MEDINA LA HERRADURA, S.L** por un importe de **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS ( 220.000,00 €)**.


**SEGUNDO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1 , párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de octubre de 2017.

  
Marina Más Clemente.  
Consejera de GEURSA.

